

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

ACCIONES JUDICIALES Y PROCESOS DE LIQUIDACIÓN
CONTRATOS

CÓDIGO DE AUDITORÍA 082

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, diciembre de 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRÍGUEZ
Director Técnico Sector Integración Social

EDNA YOLIMA ALVAREZ CASTAÑEDA
Asesora 105-02

Equipo de Auditoría:

Jaime Iguarán Sánchez:	Gerente 039-01
Himelda Jeovana Mahecha Rodríguez:	Profesional Especializado 222-07
Rosaura Martínez Rey:	Profesional Especializado 222-07 (E)
Ana Lucía Pinzón González:	Profesional Especializado 222-07 (E)
Jhon Jairo Calvo Pinzón:	Contratista-Apoyo
María de los Ángeles Palacios Calixto:	Contratista-Apoyo
Ricardo Guzmán Arroyo:	Contratista-Apoyo
Jorge Nain Ruiz Ditta:	Contratista-Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:.....	8
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1	Contratos terminados en 2017 sin liquidar	17
3.1.1.	Hallazgo administrativo por mora del supervisor en el cumplimiento de la cláusula contractual de liquidación en los contratos interadministrativos N° 3526 de 2017, 5035 de 2017, 2691 de 2017, 2011 de 2017 y 5063 de 2017	17
3.1.2.	Hallazgo Administrativo por falencias en la información entregada en las bases de datos del contrato 5035 de 2017:.....	23
3.2	Contratos sin liquidar y sin competencia	24
3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mora en la radicación de los documentos y en el trámite para liquidar, generando la pérdida de competencia de la Entidad para realizarla en los Convenios de Asociación 6945 de 2014, 6998 de 2014, 7000 de 2014, 7001 de 2014, 6533 de 2014, 6957 de 2014, 6999 de 2014, 10150 de 2014, 6534 de 2014 y 7663 de 2014.....	24
3.3	Multas por incumplimiento	29
3.3.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.273.732.87 y presunta disciplinaria, al no hacer efectiva la multa impuesta por incumplimiento de obligaciones del Convenio de Asociación N° 12502 del 10 de agosto de 2015.....	29
3.4	Conciliaciones.....	32
3.5	Denuncias Instauradas	32
3.5.1	Hallazgo administrativo por \$1.079.927, por falta de diligencia en la recuperación de la suma anteriormente descrita por parte de la SDIS.....	32
3.6	Acciones Judiciales adelantadas en contra de la SDIS.....	34
3.6.1.	Hallazgo administrativo por falta de planeación al no presupuestar con debida antelación los recursos para el rubro presupuestal No. 3.1.2.03.01 “Sentencias Judiciales”. 34	
3.7	Créditos Judiciales.....	37

3.7.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no hacerse parte la SDIS en el proceso liquidatorio de “Proactiva” – en liquidación.	37
4	OTROS RESULTADOS.....	40
5	CUADRO CONSOLIDADO.....	41
	DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	41

**CARTA DE CONCLUSIONES
CÓDIGO DE AUDITORÍA 082**

Ciudad

**Doctora
Cristina Vélez Valencia
Secretaría de Despacho
Secretaría Distrital de Integración Social Dirección
Ciudad**

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Integración Social cuya naturaleza es “... una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial”, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la evaluación de la gestión fiscal de la SDIS en relación con las acciones judiciales adelantadas por la entidad y los procesos de liquidación de contratos en la vigencia 2017.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

El objeto de la presente auditoria tiene como finalidad evaluar la gestión fiscal de la SDIS en relación con las acciones judiciales adelantadas por la entidad y los procesos de liquidación de contratos vigencia 2017. En desarrollo del proceso auditor como ya se anotó, no se incluyó la revisión de contratos, lo que se hará en la próxima auditoria de regularidad del PAD 2019

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada a la gestión fiscal de la SDIS en relación con las acciones judiciales realizadas por la entidad y los procesos de liquidación de contratos en la vigencia 2017, analizo diferentes aspectos:

En lo relativo a los contratos terminados en 2017 y sin liquidar, de un universo de 226, por un valor total de \$225.609.063.345 se tomó una muestra por valor de \$210.751.178.614, es decir, el 93% del total. Se observa de los contratos auditados deficiencias en el proceso de supervisión, en cuanto a fallas en lo relativo a la información entre las diferentes áreas de la SDIS, que permitan contar con información oportuna y veraz para el trámite de liquidación de los contratos, que conlleva a que el proceso de liquidación se extienda en el tiempo.

Lo anterior, conduce al tema igualmente analizado, como fueron los contratos sin liquidar, en los que la SDIS ha perdido competencia; es así, que de 78 contratos por un valor de \$34.357.396.052, se tomaron para auditar 12 contratos por un total de \$27.167.511.027 que representa el 79% del valor total; donde se observa que no se cumple con lo acordado por las partes en algunas de las cláusulas contractuales, tales como: término de liquidación del contrato, forma de pago e informes de supervisión. De igual manera, no se cumplió con lo establecido en las normas que regulan la caducidad de la acción contractual, tema que ha sido observado de manera reiterativa por parte de este organismo de control fiscal.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente auditoría, además de los contratos se revisaron temas propios de las acciones judiciales de la SDIS; estos incluyen entre otros, multas, de las cuales la auditoría tomó una muestra de 6, se revisaron aspectos tales como: el acto administrativo sancionatorio o el que impone la multa como tal, y si está debidamente ejecutoriado, la declaración del siniestro cuando aplique y si la entidad hizo efectivo el cobro de la misma. Con respecto al cobro de las multas, éstas se aplican por incumplimiento a las obligaciones de los contratistas, se emiten las resoluciones por parte de la SDIS para imponer las sanciones. Sin embargo, se evidenció que transcurren largos periodos de tiempo para hacer efectivos los cobros y en algunos casos se cruza con el proceso de liquidación, largo y dilatorio también, llevando en algunas oportunidades a que estas multas sean cobradas a través de procesos judiciales.

Frente al tema de créditos judiciales, relativo a sumas de dinero que los contratistas deben por concepto de multas con corte a 31 de Diciembre de 2017, se seleccionó una muestra teniendo en cuenta que el valor de la multa fuera superior a \$30.000.000, encontrando que la SDIS debe acudir a la contratación de profesionales del derecho, a través de contratos de prestación de servicios, donde se evidenció una alta rotación, renuncia a poderes y cesión de contratos para llevar los procesos judiciales, lo que representa un riesgo para los recursos de la entidad, ya que la SDIS perdió competencia para liquidar los mismos. Ejemplo de ello, es el caso de la Asociación PROACTIVA que adeuda recursos a la SDIS por multas impuestas ante incumplimiento de las obligaciones contractuales, respecto de las obligaciones laborales y prestacionales y que hoy se encuentra en liquidación.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ
Director Sector Integración Social

Revisó: Jaime Iguarán Sánchez
Elaboró: Equipo Auditor

1. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

De conformidad con el memorando de asignación, se debe evaluar la gestión fiscal en la SDIS, en la parte de los resultados de la auditoría de regularidad vigencia 2017, PAD 2018, en la evaluación financiera, cuentas créditos judiciales y pasivos estimados.

Entre las acciones judiciales a revisar se tienen:

Acciones de tutela contra la Secretaría Distrital de Integración Social

Conciliaciones atendidas en audiencia de conciliación

Contestación de demandas contra la Entidad

Denuncias instauradas por la SDIS

Liquidación de contratos

Todas las acciones judiciales adelantadas en contra de la SDIS y las adelantadas por la SDIS

Sobre el proceso de liquidación de contratos, según informe de gestión de la entidad, durante la vigencia 2017 se liquidaron 129 contratos, de los cuales 118 corresponden a prestación de servicios y 33 contratos se encontraban a 31 de Diciembre de 2017 en trámite para la liquidación.¹

Se debe tomar una muestra representativa de estas diferentes acciones, para lo cual previamente se requiere identificar la cantidad total en la vigencia 2017.

2.1. Muestra de Auditoría

- **Contratos terminados en 2017 sin liquidar**

Para identificar la muestra contractual, se solicitó a la administración la información de la relación de los contratos que se terminaron en el 2017 y que están pendientes de liquidación. Esta es una lista de 227 contratos por un valor de \$ 225.609.063.345,00 (doscientos veinticinco mil seiscientos nueve millones sesenta y tres mil trecientos cuarenta y cinco pesos). Como muestra para la presente auditoría, se han tomado los seis contratos más representativos cuantitativamente, el valor total de ellos

¹ SDIS. Informe de Gestión 2017

corresponde a \$210.751.178.614,00 es decir el 93.40 % del total de los recursos asignados.

Cuadro 1
Muestra de Contratos terminados en 2017 sin liquidar

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor \$
5035-2017	ESPECIE	Convenio interadministrativo (2008) h	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo de la primera infancia a través de la atención integral a niños, niñas en primera infancia y mujeres gestantes de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C. y la Política de Estado "De Cero a Siempre".	141.517.179.827,00
5863-2017	Especie	Convenio interadministrativo (2008) h	Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo Integral a los niños y niñas de primera infancia en los grados pre-jardín y jardín, los cuales serán incluidos al Sistema de Educación Oficial y atendidos en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social.	47.992.557.177,00
2765-2017	1099	Otros tipos de convenios (2008) h	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá D.C. 2010-2025.	6.569.795.290,00
3526-2017	1113	Otros contratos interadministrativos (2008)	Prestar servicio de protección y atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva, y promover sus procesos de inclusión a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio.	5.431.858.035,00
2011-2017	1098	Convenio interadministrativo (2008) h	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) Comedores Comunitarios en cumplimiento del Proyecto 1098: "Bogotá Te Nutre", a fin de beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario.	4.697.682.000,00
2691-2017	1099	Otros contratos interadministrativos (2008)	Brindar cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y; en el marco de la implementación efectiva de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el distrito CAPITAL. 2010-2025.	4.542.106.285,00
			TOTAL	210.751.178.614,00

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Contratos sin liquidar y sin competencia:

Dentro de la muestra, también se solicitó a la administración: “relación de los contratos en los cuales la SDIS, perdió competencia para liquidar la SDIS en el 2017. Señalando el objeto de los contratos, cuantía, valor, fecha de terminación; en anexo 12 denominado “Punto12””. El universo de estos contratos corresponde a 79 con un valor total de \$ 34.357.396.052, de estos contratos y tomando en cuenta los diferentes temas que se tratan en esta auditoría se han seleccionado los doce (12) contratos más representativos que ascienden a

\$27.167.511.027 lo que corresponde al 79% del valor total, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2
Muestra de Contratos sin liquidar y sin competencia

Contrato	Vigencia	Objeto	Valor	Fecha terminación	Fecha Pérdida de Competencia
6945	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar atención integral a personas con discapacidad múltiple, que incida en su desarrollo personal, facilite su interacción en el entorno familiar y su participación en redes, orientada al mejoramiento de su calidad de vida y la garantía de sus derechos.	5.850.958.887	14/04/2015	13/10/2017
6998	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá D.C. 2010-2025.	3.291.698.055	02/03/2015	01/09/2017
7000	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá dic. 2010-2025.	2.546.102.380	02/03/2015	01/09/2017
7001	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá D.C. 2010-2025.	2.457.252.648	02/03/2015	01/09/2017
8188	2013	Compra y distribución de colchonetas, equipos de audio y video, equipos industriales y sema-industriales, lencería, material didáctico, menaje de cocina y muebles, con destino a los diferentes proyectos de la secretaría distrital de Integración Social - SDIS.	1.971.436.741	28/02/2015	27/08/2017
6533	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. AEIOTU.	1.964.852.999	14/04/2015	13/12/2017

Contrato	Vigencia	Objeto	Valor	Fecha terminación	Fecha Pérdida de Competencia
6957	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para contribuir al desarrollo y mantenimiento de competencias ocupacionales de las personas con discapacidad cognitiva, que incidan en su desarrollo personal, faciliten su interacción en el entorno familiar y su participación en redes, orientada al mejoramiento de su calidad de vida y la garantía de sus derechos.	1.864.756.350	06/01/2015	05/07/2017
6999	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá dic. 2010-2025.	1.833.946.759	02/03/2015	01/09/2017
10175	2013	En cumplimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del distrito capital, se requieren ejecutar acciones bajo el servicio de comedores universitarios, que promuevan la seguridad alimentaria y la inclusión social para los/las estudiantes de pregrado de la universidad distrital francisco José de caldas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y social, con el fin de que accedan a la seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras, en cuanto a calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos.	1.539.483.000	16/09/2014	15/03/2017
10150	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar protección integral a personas mayores de 18 años con discapacidad mental, a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.	1.488.186.039	25/03/2015	24/09/2017
6534	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SAN CRISTOBAL con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. CASTILLO SAN LUCAS.	1.327.191.247	13/02/2015	12/10/2017
7663	2014	Brindar protección integral a personas con discapacidad mental y cognitiva, a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.	1.031.645.922	03/05/2015	02/11/2017

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Multas por incumplimiento

En este plan de Auditoría se tomó como muestra 8 contratos de un universo de 23, a los que durante la vigencia 2017, se le impusieron multas por incumplimiento afectando las pólizas respectivas, con excepción de 2 contratos de prestación de servicios donde no se exigió la constitución de las garantías. Se analizó si el acto administrativo que impuso la

multa está debidamente ejecutoriado, si se declaró el siniestro a la compañía de seguros cuando aplique y si la entidad hizo efectivo el cobro de las mismas.

Cuadro 3
Multas por incumplimiento

No. Contrato	Contratista	Resolución que decidió la actuación	Resolución mediante el cual se resolvió el recurso de reposición	Fecha Ejecutoria	Sanción	No. póliza	Compañía Aseguradora
521/2016	Tania Selen Pulido Rodríguez	No. 0321 del 22/02/2017	No interpuso	10/02/2017	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria	N/A	N/A
12308/2015	Germán Alfonso Castellanos Capital	No. 0638 del 17/04/2017	No se interpuso	19/04/2017	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria		
3939/2015	Comité Cívico Femenino de los Barrios Estrella del Sur y Bogotá	No. 0597 del 06/04/2017	No. 1370 del 16/08/2017	22/08/2017	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria	33-44-101113729 del 02/02/2015	Seguros del Estado
10613/2015	Proyectos de Ingeniería y Desarrollo Ltda. INGDSA	No. 1806 del 03/11/2017	No. 1890 del 24/11/2017	29/11/2017	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria	33-44-10110663	Seguros del Estado
12502/2015	Fundación Cultural Andrés Felipe	No. 1828 del 8 de Noviembre de 2017	NO. 2064 del 11 de Diciembre de 2017	14/12/2017	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria	390-47-994000036571 del 18/08/2015	Compañía de Seguros Solidaria
8056/2016	Fundación WR Tejido Social	No. 1946 del 21/11/2017	No. 0139 del 26/01/2018	31/01/2018	Incumplimiento parcial y se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria	33-44-101135627	Seguros del Estado

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Conciliaciones

Otro punto que se analizó en este plan de auditoría fué la muestra de 8 conciliaciones de un total de 27, de la vigencia 2017. Se analizó la causa de las mismas, y si la SDIS asumió algún pago por efecto de la conciliación.

Cuadro 4
Conciliaciones

Carpeta y/o Ficha	Convocante	Objeto	Despacho	Convocado
c-290-2017	Consortio Alimentación Social	Imposición de multa al contratista.	Sin Registro	SDIS
cj-295-2017	Pedraza Rodríguez Ruth Nancy	Solicitud de contrato realidad y cancelación de prestaciones sociales.	Sin Despacho	SDIS
cj-297-2017	Asociación Promotora de Proyectos Servicios y Asesorías Culturales Sociales y Administrativas - Proactiva	La SDIS no liquida el contrato. Se le requiere cumplimiento por contratista, en materia de los componentes pactados.	Sin Despacho	SDIS
c-301-2017	Castellanos Germán Alfonso	Petición del pago de prestaciones como consecuencia de la declaratoria de un contrato realidad.	Sin Despacho	SDIS

Carpeta y/o Ficha	Convocante	Objeto	Despacho	Convocado
c-302-2017	Promotora de Comercio Inmobiliarios S.A. – Pro Comercio.	Nulidad de la resolución que declare el incumplimiento parcial de contrato de arrendamiento.	Sin Despacho	SDIS
c-308-2017	María Consuelo Mesa Cadena	Solicitud de contrato realidad y cancelación de prestaciones sociales.	Sin Despacho	SDIS

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Denuncias Instauradas por la Secretaría

En relación con las denuncias instauradas por la SDIS, para la vigencia 2017 ascendió a catorce (14) de las cuales se tomó como muestra cinco (5) como se relacionada a continuación:

Cuadro 5
Denuncias Instauradas por la SDIS 2017

NOTICIA CRIMINAL	DESPACHO FISCAL
1100160000502010-00000	Fiscalía 111 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública
1100160000502017-15066	Fiscalía 377 Especializada Unidad de Delitos contra la Administración Pública
1100160000502017-25714	Fiscalía 105 Seccional Unidad de Delitos contra la Fe Pub. Y el Patrimonio Económico
1100160000502017-37914	Fiscalía 366 Seccional Unidad de Delitos contra la Fe Pub. Y el Patrimonio Económico
1100160000502017-42305	Fiscalía 181 Seccional Unidad de Delitos contra la Fe Pub. Y el Patrimonio Económico

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2014, Punto 4

Acciones Judiciales adelantadas en contra de la SDIS:

La relación de todas las acciones judiciales adelantadas en contra de la SDIS para la vigencia 2017, se establecieron treinta y tres (33) de las cuales se toma como muestra cinco (5). De las adelantadas por la SDIS en contra de terceros durante la vigencia 2017, solamente se encuentra una (1) la que se toma como muestra, como se relacionado en el cuadro subsiguiente:

Cuadro 6
Acciones Judiciales Adelantadas en Contra de la SDIS en el Año 2017

No.	NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL
1	2016-02142	OTILIA DE JESUS GUECHE	SDIS	tribunal Administrativo de Cundinamarca M.P. Carmen Alicia Rengifo

No.	NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL
2	2017-01219	PEDRO EMILIO RODRIGUEZ VELANDIA	SDIS Y VARIAS ENTIDADES DISTRITALES	Consejo de Estado C.P. Sandra lisset Ibarra Vélez
3	2016-02375	RAFAEL HUMBERTO LÓPEZ LÓPEZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SDIS	tribunal Administrativo De Cundinamarca M.P. Bertha Lucy Ceballos
4	2016-00729	GAITAS Y TAMBORES /FUNDACIÓN ANDRES FELIPE CONVENIO 9086 DE 2013	SDIS	JUZGADO 64 Administrativo
5	2016 - 00111	ALICIA SUÁREZ FLÓREZ	SDIS	Juzgado 9 Laboral
Acciones Adelantadas por la SDIS en contra de terceros año 2017				
1	2016-02496	SDIS	FUNDACIÓN MULTIACTIVA EMPRENDIENDO	Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2014, Punto 7

Cuentas de pasivos estimados:

Reporta la SDIS los movimientos de las cuentas de pasivos estimados 2016 y 2017, en temas civiles, laborales y a través del Siprojweb, veinte (20) casos, de los cuales por materialidad, se toman los superiores a \$17 millones, se evaluarán cuatro (4), como se relaciona a continuación:

Cuadro 7
Movimientos de las Cuentas de Pasivos Estimados 2016 y 2017 SDIS

COD. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO ACTUAL
38	SIPROJWEB Reclasificación Tercero	42.976.452
77	SIPROJWEB Valoración 4to trimestre 2016	17.652.522
77	SIPROJWEB Valoración 4to trimestre 2016	27.111.793
77	SIPROJWEB Valoración 4to trimestre 2016	56.341.389

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018, Punto 10

Créditos Judiciales:

Con respecto a los créditos judiciales 2017, se relacionan veintiocho (28) créditos judiciales en la vigencia 2017, de los cuales se seleccionan por materialidad los de valor superior a \$30 millones, para un total de seis (6), según lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 8

Relación de Créditos Judiciales a Corte 31 de Diciembre de 2017 SDIS

No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	Seguros del Estado	30.445.803.00
2	Asociación Proactiva	31.133.741.00
3	Asociación Proactiva	186.685.581.76
4	Asociación Proactiva	48.543.418.00
5	Fundación Multiactiva	796.132.000.00*
6	Asociación Colombiana de Padres con Hijos Especiales	95119640

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018, Punto 11

*Este caso lo tiene Jurídica como crédito judicial pero para contabilidad no tiene esta característica

Tutelas

De las 602 tutelas que informa la SDIS que cursaron en el 2017, por diferentes temas como por afectación al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, al mínimo vital, etc., la auditoría procedió a seleccionar las siguientes:

Cuadro 9
Muestra de las Acciones de Tutela Instauradas Contra La SDIS.

No.	ACCIONANTE	No. IDENTIFICAC.	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA	JUZGADO DE 2ª INSTANCIA	TEMA / DERECHO
1	Yaneth Guarín en representación de mi hijo Rimel Andrés Rueda	51.819.434	Juzgado 34 Penal Municipal Con Función De Conocimiento	N/A	Vida/Dignidad
2	Raquel Andrea Bedoya	1.012.319.500	Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá	Juzgado 7 Civil Municipal	Por una Vivienda Digna
3	Diego Andrés Forero Agreda	1.032.417.832	Juzgado 6 Administrativo	Tribunal D Administrativo De Cundinamarca	Igualdad, mínimo vital, debido proceso
4	Natalia Vanessa García Orozco	1.013.610.740	Juzgado 15 De Descongestión Civil Municipal	N/A	Estabilidad reforzada
5	LEONARDO JESUS SEPULVEDA ROJAS	1.030.571.772	Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá	Corte Suprema De Justicia	Petición- debido proceso
5	MARLENY REALPE DUCUARA	41.671.737	Juzgado 34 Penal Municipal	Juzgado 39 penal del circuito	Derechos a la vida, a la salud,
6	JOSE VICENTE ROJAS AREVALO	19.063.778	Juzgado 23 Administrativo Del Circuito Sección 2o	Tribunal Administrativo De Cundinamarca SECCION 2o	Derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital y debido proceso administrativo

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Contestaciones de demanda año 2017 a corte 31 de diciembre de 2017

Durante el año 2017, la SDIS fue demandada por diferentes factores, dentro de 72 procesos, se seleccionó las que presentaron la contestación de la demanda, así:

Cuadro 10
Muestra contestaciones de demanda año 2017 a corte 31 de diciembre de 2017

NUMERO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESPACHO JUDICIAL
2016-00689	Erika Zoe Sarmiento López	Fundación Wr Tejido Social y SDIS	Juzgado 28 Laboral
2016-00708	Griseldina Reyes De Sosa Y Otros	Ministerio De Defensa - Policía Nacional, Fiscalía General De La Nación y SDIS	Juzgado 63 Administrativo
2016-01681	Amanda Patricia Caicedo Reyes	SDIS	Tribunal Administrativo de Cundinamarca M.P. José Rodrigo Romero Romero
2016-02375	Rafael Humberto López López	consejo Superior De La Judicatura y SDIS	Tribunal Administrativo de Cundinamarca M.P. Bertha Lucy Ceballos
2017-00212	Pedro Emilio Rodríguez Velandia	SDIS y Varias Entidades Distritales	Consejo de Estado C.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018

Procesos administrativos

Los procesos Administrativos dentro del procedimiento de imposición de sanciones, multas y declaratoria de incumplimiento en el marco de artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con la competencia otorgada mediante la Resolución No. 0128 del 26 de agosto de 2018, se seleccionaron los siguientes:

Cuadro 11
Muestra Procesos Administrativos Adelantados en el 2017

No. CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL	ESTADO
10335/2013	CONSORCIO MEMCAR	Terminado	Sancionado y ejecutoriado
014/2016	OMAR AGUSTO MARTINEZ ORTIZ	Terminado	Sancionado y Ejecutoriado
9095/2015		Terminado	

No. CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL	ESTADO
	UNION TEMPORAL SERVINTEGRA 2015		Ordeno el archivo del proceso por aplicación parágrafo final del art 86 de la Ley 1474 de 2011 Resolución 0123 del 26/01/2017 auto archivo por hechos subsanados
1333/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	Terminado	Se expidió la resolución 0753 del 31/05/2018 mediante el cual se decidió archivar el proceso por no existir incumplimiento

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/201

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Contratos terminados en 2017 sin liquidar

3.1.1. Hallazgo administrativo por mora del supervisor en el cumplimiento de la cláusula contractual de liquidación en los contratos interadministrativos N° 3526 de 2017, 5035 de 2017, 2691 de 2017, 2011 de 2017 y 5063 de 2017

Cuadro 12
Contrato Interadministrativo N° 3526-2017

OBJETO:	<i>“Prestar servicio de protección y atención a personas mayores de 18 años con discapacidad mental y cognitiva, y promover los procesos de inclusión a través de su desarrollo personal, familiar y su participación en el territorio”. (Atención a 226 personas- Centro JJ Vargas y la Colonia)</i>
PROYECTO 1113	“Por una ciudad incluyente y sin barreras”
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Interadministrativo
PLAZO:	330 días o hasta agotar recursos. Acta inicio 20 de febrero de 2017 (proyectado a terminar el 15 de enero de 2018)
VALOR:	\$5.431.858.035. Total cancelado por la SDIS.
MODIFICACIÓN:	NO
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	Directa.
CONTRATISTA:	Beneficencia de Cundinamarca. Nit. 899.999072-1 representada por Yesid Olano Díaz Garzón con CC 11.435.265 de Facativá.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	5153 por \$5.300.000.000 y 7953 por \$ 131.858.035
ESTADO ACTUAL:	Terminación anticipada por mutuo acuerdo debido al calendario electoral. Acta firmada el 9 de noviembre de 2017.
SALDO REGISTRO A 16-11-2018	\$ 1.104.757.477

A octubre 28 de 2018, no hay liquidación ni paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la Oficina Asesora de Apoyo Logístico de la SDIS. No se

cumplió por el Supervisor lo acordado contractualmente, en la cláusula tercera². Tampoco se evidencia gestión del supervisor en el periodo comprendido desde la fecha de terminación anticipada hasta la radicación de los documentos en agosto de 2018.

No hay Acta de liquidación del contrato interadministrativo de conformidad con la cláusula décima quinta³, que señala el término de los 6 meses para realizar la liquidación de común acuerdo, el 9 de noviembre de 2017 se firmó acta de terminación de común acuerdo, sin embargo nueve (9) meses después (27 de agosto de 2018) el supervisor radicó los documentos para el trámite de liquidación, sin que hubiera realizado oportunamente las gestiones necesarias para liquidar conforme al contrato.

En el contrato interadministrativo 3526 de 2017, hay **un término concreto** establecido contractualmente para liquidar de común acuerdo, término que no fue cumplido por el Supervisor del contrato.

El acta de terminación del contrato 3526 de 2017, se firmó el 9 de noviembre de 2017, de conformidad con la cláusula décima quinta se procederá a la liquidación del contrato interadministrativo dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación, es decir el plazo iniciaba el 10 de noviembre de 2017 y finalizaría hasta el 10 de mayo de 2018. Término dentro del cual el supervisor de la SDIS, debió realizar las gestiones pertinentes para adelantar la liquidación y citar al contratista para llevar a cabo la liquidación bilateral de común acuerdo, gestiones que no se realizaron oportunamente por el supervisor y solamente radicó hasta el 27 de agosto de 2018, faltando a su deber, porque incumplió con el término dispuesto en las cláusula precitada y a la vez con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la SDIS, adoptado por memorando interno 503-07-01-2015

Cuadro 13
Convenio interadministrativo 5035-2017

OBJETO:	<i>“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo de la primera infancia a través de la atención integral a niños, niñas en primera infancia y mujeres gestantes de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la Política Pública de Infancia y adolescencia de Bogotá D.C y la Política de Estado “ de Cero a Siempre”</i>
VALOR INICIAL :	Total Convenio: ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos (\$141.517.179.827)
PLAZO INICIAL:	Desde el 17 de marzo, fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2017.
FECHA DE SUSCRIPCION:	15 de Marzo de 2017

² “Cláusula tercera. 15. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de las obligaciones y al termino del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal...Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la Oficina Asesora de Apoyo Logístico”.

³ Décima Quinta “Liquidación. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA NO SE PRESENTA para efectos de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto al artículo 61 de la citada ley y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.”

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO:	17 de marzo de 2017.
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 de octubre de 2017
MODIFICACION:	Adición y modificación , adición de cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos pesos (\$53.672.143.451) en dinero.

Para el Convenio 5035 de 2017 la SDIS expuso las razones por las que no se ha liquidado:

“... la Secretaría Distrital de Integración Social realizó el pago total de dos mil veintiún (2.021) contratos de prestación de servicios, cancelando el 91.32 % respecto del aporte entregado por el ICBF.

En este escenario por razones sobrevinientes existen a la fecha ciento noventa y dos (192) contratos de prestación de servicios que se encuentran en proceso de liquidación, considerando que poseen un saldo pendiente por pagar o liberar por valor de trescientos noventa y ocho mil trescientos quince pesos (\$398.137.315)

Por tanto una vez se realice el perfeccionamiento de los procesos de liquidación y se efectuó la liberación de los saldos anteriormente descritos la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a liquidar el Convenio ICBF 1175- SDIS 5035 de 2017”

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como lo indica el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuadro 14
Convenio 2691 de 2017

FECHA CONVENIO	16/02/2017
OBJETO	Brindar cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; en el marco de la implementación efectiva de la política pública social para el envejecimiento y vejez en el Distrito Capital 2010-2025.
TIPOLOGÍA DEL CONVENIO	Contrato Interadministrativo
CDP	7204 por \$4.538'011.209 7852 por \$4'095.076
PROYECTO DE INVERSIÓN	1099- Envejecimiento digno, activo y feliz
ASOCIADO	Beneficencia de Cundinamarca
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	270 días calendario o hasta el agotamiento de los recursos
ACTA DE INICIO	15-02-17

La doctora María Paula Matiz González, Subdirectora para Vejez, Mediante memorando, justifica la terminación anticipada y por mutuo acuerdo, expresando que obedece a : “ (...) Mediante reunión efectuada el 7 de julio de los corrientes con la Beneficencia de Cundinamarca se concretó la terminación de este contrato el día 31 de octubre de 2017, en razón a que debe efectuarse un nuevo contrato a partir del 1 de noviembre de 2017 del presente año, por restricciones contractuales por el calendario político, ya que una adición no alcanzaría a cubrir el tiempo que se necesita por calendario programado para las elecciones que se avecinan. Por lo anterior se requiere modificar el plazo de ejecución – las partes dan por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato interadministrativo 2691 de 2017, el 31 de octubre de 2017 para luego proceder a su liquidación...”.

Agrega el acta que la presente terminación se rige por lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1602 del Código Civil.

El acta de terminación fue suscrita por las partes el 31 de octubre de 2017.

Existe informe de supervisión del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de octubre de 2017, donde se deja constancia que existe una ejecución física del 100% y presupuestal del 79.26%, informe de supervisión que está apoyada por los siguientes profesionales: ANDREA SUAREZ MURCIA – Trabajadora Social, LUZ MIREYA CUESTAS CASTILLO- Terapeuta Ocupacional, SONIA ACUÑA – Fisioterapeuta, ADRIANA MORENO- Ingeniera de Alimentos, OLGA GÓMEZ- Administradora de Empresas, SONIA VIVIANA MERCHAN- Enfermera y JENNY OLIVARES- Ambiental.

A la fecha 28 de noviembre de 2018, no se ha liquidado el contrato interadministrativo, pero ante la solicitud de información radicada por el grupo auditor ante la SDIS, la doctora Diana Marcela Bautista Vargas, envía un memorando al señor Javier Ricardo Peña Huertas, con fecha 29 de octubre de 2018, solicitando información respecto del contrato interadministrativo 2961 de 2017.

A lo cual responden diciendo: *“...Actualmente el equipo de apoyo a la supervisión se encuentra elaborando el informe final de supervisión”*.

Agrega, que *“Finalmente, el informe final se presentará a la subdirección de contratación en el mes de noviembre de 2018 con el fin de adelantar el trámite administrativo de liquidación del negocio jurídico en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993”*.

Han transcurrido 13 meses de terminado por mutuo acuerdo el contrato interadministrativo, sin que exista justificación para no haber dado cumplimiento a la cláusula DECIMA QUINTA, que establece que el contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, cláusula de obligatorio cumplimiento por ser ley para las partes de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.

Cuadro 15
Contrato 2011 de 2017

OBJETO:	<i>“Anuar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) comedores comunitarios en cumplimiento del proyecto 1098: “Bogotá te nutre”, a fin de beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario”.</i>
PROYECTO:	<i>1098: “Bogotá te nutre”</i>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	188 días hábiles de lunes a viernes y 40 días, los sábados sin incluir domingos ni festivos, ni sábado santo

VALOR:	\$4.697.682.000; SDIS:\$4.270.620.000 IDIPRON: \$427.062.000
CONTRATISTA:	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON”. Nit. 8999993337 representada por WILFREDO GRAJALES ROSAS con CC 80.408.301

Se evidencia en el contrato interadministrativo, luego de terminada la ejecución contractual que han pasado más de 12 meses y se presenta según la información presentada por la SDIS, en reparto a un profesional, por otra parte no se adjunta información como:

- La SDIS no presenta ningún requerimiento hecho al contratista, para realizar el proceso de liquidación.
- No se adjunta ninguna constancia en qué el contratista se presentó y no hubo acuerdo sobre el contenido de la liquidación.
- Vencido el plazo de los 6 meses que da la ley después de la terminación del contrato, no se realizó alguna liquidación unilateral por parte de la SDIS.

Cuadro 16
Convenio Interadministrativo 5863 de 2017

OBJETO:	<i>“Garantizar el derecho a la educación inicial desde el enfoque de atención y desarrollo integral a los niños y niñas de primera infancia en los grados pre-jardín y jardín, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendida en los jardines infantiles de la Secretaría Distrital de Integración Social.”</i>
VALOR INICIAL :	Total Convenio: \$47.992.557.177 1. Aporte de la SED: \$18.945.515.161 de los cuales: a) \$14.266.841.625 representados en especie (talento humano –maestras- para la operación de los servicios de atención integral a la Primera infancia (...) b) \$4.678.673.536 en efectivo destinados a la atención integral de los niños y niñas del grado jardín atendidos por SDIS y como aporte a la contratación de las auxiliares pedagógicas que apoyarán el componente pedagógico del grado pre-jardín. 2. Aporte de la SDIS: \$29.047.042.016 en especie, para la atención a la primera infancia.
DESEMBOLSOS:	Los recursos de la SED serán transferidos a la SDIS de forma bimestral...: i) cuenta de cobro equivalente
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir suscripción acta inicio
FECHA DE SUSCRIPCION:	31 de marzo de 2017
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTA DE INICIO:	1 de abril de 2017
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2017

Pese a que se pactó en el convenio interadministrativo 5863 de 2017, en la cláusula 11ª desembolsos bimestrales, desde la SED a la SDIS, y teniendo en cuenta que el acta de inicio se suscribió el 1 de abril de 2017, se observa que la primera cuenta de cobro y acta de supervisión correspondiente a la ejecución del periodo 01/04/2017 al 31/05/2017, fue radicada el 22 de agosto de 2017; es decir cinco (5) meses después. La segunda acta de supervisión y cuenta de cobro del periodo 01/06/2017 al 31/07/2017 se suscribe el 19 de octubre de 2017, tres (3) meses después. La tercera, correspondiente al periodo

01/08/2017 al 30/09/2017 con Rad. SAL-110429 de 20/12/2017 y la cuarta, del periodo 01/10/2017 al 24/11/2017 fue presentada el 18 de diciembre de 2017 dejando de presente que el porcentaje de ejecución financiera es del 78%.

Es de anotar que para el proceso de liquidación, en la información presentada al organismo de control fiscal, se han adelantado en lo corrido de la vigencia 2018 tres reuniones como lo reflejan las actas, donde se expresa que se encuentran en un proceso de concertación para la liquidación, llamando la atención las anotaciones manuscritas sobre la *“liberación de recursos SDH”*.

Con lo que se desconoce lo preceptuado en la Ley 87 de 1993, artículos 1; 2 literales a), b), c) y e); 3 literales a), d) y e); 4 literales e), g), i) y j); 12 literales a), b), d), e), f), g), h), j), k).

De lo que se colige el incumplimiento de las funciones de los supervisores en los términos del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, art. 83 y 84; se incumple el Manual de Interventoría y Supervisión de la SDIS, formalizado en el MEMO INT. 503 del 7 de enero de 2015 y se incurren presuntamente en las causales descritas en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se incumplió con la cláusula del convenio y /o contrato que estableció el término para liquidar los mismos, y que lo hace obligatorio a los funcionarios de la SDIS por ser ley para las partes, en virtud de lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil, norma aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Esta omisión no se subsana por el hecho de que la entidad no haya perdido competencia para liquidar los contratos, toda vez que los plazos establecidos en los contratos son de perentorio cumplimiento.

Con este actuar la SDIS contrarió y faltó a los principios constitucionales de moralidad administrativa, responsabilidad y transparencia, vulnerando los postulados consagrados en la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la ley 489 de 1998, el Art. 11 del Decreto 1510 de 2013.

Valoración de la Respuesta

El grupo Auditor no está de acuerdo con la respuesta, porque lo que objeta es la mora del supervisor para cumplir con los términos estipulados en las cláusulas contractuales.

Efectivamente los términos de ley son diferentes, pero es importante que se cumpla con lo estipulado en los contratos o convenios, es por ello que se comparte lo afirmado por la SDIS en la respuesta respecto a la razón legal, que “el contrato es ley para las partes” luego debe cumplirse, de lo contrario no debe desgastarse la administración en la redacción de cláusulas que no se tienen en cuenta por los Supervisores.

La gestión que realizó la SDIS, para liquidar algunos de los convenios dentro del plazo de Ley, no lo exime de la responsabilidad para efectuarla dentro del plazo estipulado en las cláusulas contractuales.

Por tanto se retira la incidencia disciplinaria, pero se mantiene la observación y se configura un Hallazgo administrativo por mora del supervisor en el cumplimiento de la cláusula contractual de liquidación en los contratos interadministrativos N° 3526 de 2017, 5035 de 2017, 2691 de 2017, 2011 de 2017 y 5063 de 2017.

3.1.2. Hallazgo Administrativo por falencias en la información entregada en las bases de datos del contrato 5035 de 2017:

Cuadro 17
Convenio interadministrativo 5035 de 2017

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	5035-2017
ASOCIADO:	ICBF
OBJETIVO:	<i>“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo de la primera infancia a través de la atención integral a niños, niñas en primera infancia y mujeres gestante de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C y la Política de Estado de “Cero a Siempre”.</i>
VALOR:	\$141.517.179.827.

Fuente: papeles de trabajo.

Para este convenio se solicitó la información de las bases de datos en el oficio Numero de Contraloria 200000-06 fecha 16 de Nov de 2018, Radicado ENT-52630. La información solicitada fue:

“10. La siguiente información del convenio 5035-2017:

- a. *Base de datos(medio magnético en Excel) de todos los niños que son beneficiarios de este convenio, donde conste la información que contenga la evidencia que son beneficiarios del convenio, con indicación del tiempo que han sido beneficiarios, el lugar donde han recibido el beneficio, entre otros.*
- b. *Base de Datos SIRBE (medio magnético, en Excel) donde se evidencie que los niños son beneficiarios de la Secretaría de Integración Social, con la información completa, datos*

personales, fecha en la que empezaron a recibir los beneficios, tipos de beneficios que reciben a través de SDIS.

- c. *Base de Datos (medio magnético en Excel) de la ejecución presupuestal del convenio, donde se pueda analizar cómo se realizó la inversión.*
- d. *Base de Datos (medio magnético en Excel) donde se evidencian todos los contratos de prestación de servicios que se deriven del presente convenio, con la información del valor, datos completos del contratista, fecha inicial, fecha final del contrato, lugar donde se encuentran laborando, estado actual del contrato.”*

La respuesta entregada a esta solicitud, es un archivo en Excel, las dos primeras hojas de este archivo, corresponden al punto a, la tercera y cuarta hoja de Excel corresponde al punto b.

En los dos primeros puntos se solicita la lista de beneficiarios pero de fuentes diferentes, se espera encontrar en las dos bases la misma cantidad y las mismas personas. Cuando se suman los beneficiarios del primer punto y se comparan con los del segundo punto da una diferencia de 248 beneficiarios. Siguiendo el análisis de la información realizando un cruce entre el punto a y el punto b hay una diferencia de beneficiarios que están registrados en la base del punto uno y que no se encuentran en el punto dos. Estas inconsistencias no permiten el correcto análisis de la información generando falencias en los resultados durante el proceso auditor. Lo anterior inobserva el artículo 99 de la Ley 42 de 1993. El convenio en cuestión será objeto de futuras auditorías.

Valoración de la Respuesta

No es de recibo la respuesta porque es un contrato de 2017, a la fecha la Administración no tiene clara la información, hecho que aceptan al afirmar que la validación de la información no coincide con los datos básicos. Lo cual debió verificarse con antelación.

Por tanto, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo por falencias en la información entregada en las bases de datos del contrato 5035 de 2017.

3.2 Contratos sin liquidar y sin competencia.

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mora en la radicación de los documentos y en el trámite para liquidar, generando la pérdida de competencia de la Entidad para realizarla en los Convenios de Asociación 6945 de

2014, 6998 de 2014, 7000 de 2014, 7001 de 2014, 6533 de 2014, 6957 de 2014, 6999 de 2014, 10150 de 2014, 6534 de 2014 y 7663 de 2014.

Uno de los objetivos de la presente auditoría de desempeño fue el análisis de los contratos para liquidar y en los que la SDIS ha perdido competencia. Frente a lo anterior se solicitó a la administración el listado total de ellos y de estos se tomó tan solo una muestra de 12 contratos de un universo de 79. En la etapa de ejecución del proceso auditor, se solicitó la información de los saldos que a la fecha aún se encuentran en estos contratos y que no han sido liberados, por lo anterior hacen parte de pasivos exigibles.

El siguiente cuadro resume los doce contratos y los saldos que están pendientes de ser liberados:

Cuadro 18
Consolidado de Pasivos Exigibles – Contratos en los que la SDIS ha perdido competencia de liquidación

CONTRATO	VIGENCIA	OBJETIVO	VALOR	FECHA DE TERMINACION	SALDO PASIVO EXIGIBLE
6945	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar atención integral a personas con discapacidad múltiple, que incida en su desarrollo personal, facilite su interacción en el entorno familiar y su participación en redes, orientada al mejoramiento de su calidad de vida y la garantía de sus derechos.	5.850.958.887	14/04/2015	\$ 116.717.640
6998	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá dic. 2010-2025.	3.291.698.055	02/03/2015	\$ 23.223.522
7000	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá dic. 2010-2025.	2.546.102.380	02/03/2015	\$ 87.649.995

CONTRATO	VIGENCIA	OBJETIVO	VALOR	FECHA DE TERMINACION	SALDO PASIVO EXIGIBLE
7001	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá D.C. 2010-2025.	2.457.252.648	02/03/2015	\$ 2.221.461
8188	2013	Compra y distribución de colchonetas, equipos de audio y video, equipos industriales y sema-industriales, lencería, material didáctico, menaje de cocina y muebles, con destino a los diferentes proyectos de la secretaría distrital de Integración Social - SDIS.	1.971.436.741	28/02/2015	\$ -
6533	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. AEIOTU.	1.964.852.999	14/04/2015	\$ 227.752.645
6957	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para contribuir al desarrollo y mantenimiento de competencias ocupacionales de las personas con discapacidad cognitiva, que incidan en su desarrollo personal, faciliten su interacción en el entorno familiar y su participación en redes, orientada al mejoramiento de su calidad de vida y la garantía de sus derechos.	1.864.756.350	06/01/2015	\$ -
6999	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer atención integral y protección a personas mayores con 60 años o más que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud que presenten condición de dependencia moderada o severa; mediante acciones de orden interdisciplinar centradas en la persona, que promuevan la potencialización de capacidades, aprovechamiento de las oportunidades y aplicación de la estrategia de envejecimiento activo en función del desarrollo humano, en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá dic. 2010-2025.	1.833.946.759	02/03/2015	\$ 10.294.565
10175	2013	En cumplimiento de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del distrito capital, se requieren ejecutar acciones bajo el servicio de comedores universitarios, que promuevan la seguridad alimentaria y la inclusión social para los/las estudiantes de pregrado de la universidad distrital francisco José de caldas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica y social, con el fin de que accedan a la seguridad alimentaria y nutricional, sin barreras, en cuanto a calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos.	1.539.483.000	16/09/2014	\$ -
10150	2014	Aunar recursos físicos, técnicos, administrativos y financieros para brindar protección integral a personas mayores de 18 años con discapacidad mental, a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.	1.488.186.039	25/03/2015	\$ 35.597.066

CONTRATO	VIGENCIA	OBJETIVO	VALOR	FECHA DE TERMINACION	SALDO PASIVO EXIGIBLE
6534	2014	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SAN CRISTOBAL con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. CASTILLO SAN LUCAS.	1.327.191.247	13/02/2015	\$ 57.158.522
7663	2014	Brindar protección integral a personas con discapacidad mental y cognitiva, a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.	1.031.645.922	03/05/2015	\$ 31.811.348
TOTAL DE LA MUESTRA					\$ 592.426.764

Fuente: Papeles de Trabajo equipo auditor.

Analizando la información del cuadro, se aprecia que de los doce contratos de la muestra solo tres de ellos no tienen saldos por liberar, los otros nueve si tienen, por un total de \$592.426.764. Lo anterior indica que el 75% de los contratos de la muestra tienen Pasivos Exigibles, la muestra escogida de forma aleatoria y selectiva expone la situación de los contratos en los que la Secretaría ha perdido competencia y que aún tiene recursos sin liberar. Para la presente observación se consolida un valor de quinientos noventa y dos millones cuatrocientos veinte seis mil setecientos sesenta cuatro pesos \$592.426.764, que no han sido utilizados en cumplir el propósito de la SDIS.

El Grupo de Liquidaciones de la SDIS, no controló los términos establecidos en el Manual de Contratación, para que el área competente respondiera las observaciones realizadas a los documentos anexos al proyecto de acta de liquidación dejando transcurrir el tiempo y generándose la falta de competencia para liquidar.

De lo anterior se evidencia el incumplimiento de las funciones de los supervisores y del grupo de apoyo a la Supervisión, como también de las personas que integraban el grupo de Liquidaciones, de conformidad con el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, art. 83 y 84; También se incumplió con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la SDIS, adoptado mediante memorando interno 503-07-01-2015

En la etapa pos contractual de la muestra estudiada se observa negligencia y desidia por parte de quienes han debido agotar todas la diligencias tendientes a convocar a los contratistas para que se liquidaran los contratos y convenios de manera bilateral o en su defecto unilateralmente, dentro del término establecido en la Ley y no dejar que transcurrieran los plazos legales e incluso se llegara al extremo de perder la competencia para su liquidación.

Por lo anterior, se considera que existe observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por inaplicación de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993 Artículos

1; 2 literales a), b), c), e), f); 3 literales a), b), c), d), e); 4 literales e), g), i); 6 y 12 literales b), c), d), e), g), h), k) y con incidencia disciplinaria toda vez que se dan las condiciones establecidas en la Ley 734 de 2002 artículos 34 numerales 1 y 2 y 35 numeral 1 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CUD.

Así mismo, se incumplió con la cláusula del convenio y /o contrato que estableció el término para liquidar los mismos, y que lo hace obligatorio a los funcionarios de la SDIS por ser ley para las partes, en virtud de lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil, norma aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Valoración de la Respuesta

La Auditoría no desconoce las acciones que adelanta la SDIS, respecto a la depuración de los pasivos exigibles.

Pero lo que se cuestiona es la falta de oportunidad de los supervisores, para radicar los documentos para la liquidación e igualmente la mora en que incurren cuando los documentos se devuelven en múltiples oportunidades, con observaciones a las áreas correspondientes, los Supervisores no se preocupan por realizar los ajustes respectivos en el menor tiempo posible, incluso demoran hasta un año en realizarlas. Tampoco cumplen con el Manual de Supervisión, ni con los términos estipulados en los contratos o finalmente con los de ley, simplemente se deja transcurrir el tiempo, lo que genera que la Entidad, pierda competencia para la liquidación.

Por tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mora en la radicación de los documentos y en el trámite para liquidar, generando la pérdida de competencia de la Entidad para realizarla en los Convenios de Asociación 6945 de 2014, 6998 de 2014, 7000 de 2014, 7001 de 2014, 6533 de 2014, 6957 de 2014, 6999 de 2014, 10150 de 2014, 6534 de 2014 y 7663 de 2014.

3.3 Multas por incumplimiento

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.273.732.87 y presunta disciplinaria, al no hacer efectiva la multa impuesta por incumplimiento de obligaciones del Convenio de Asociación N° 12502 del 10 de agosto de 2015.

Cuadro 19
Convenio de asociación 12502 de 2015

Objeto: “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de KENNEDY con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. GAITAS Y TAMBORES”
Proyectos: 735 “Desarrollo Integral de la Primera Infancia en Bogotá” y 730 “Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad”
Tipo de Contratación: Convenio de Asociación
Plazo: Noventa y Nueve (99) días hábiles (sin incluir festivos), contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio. El término de ejecución del convenio se suspendió el día 19 de diciembre de 2015 hasta el 20 de enero de 2016. 1ra. Prórroga: cuarenta y seis (46) días hábiles (sin incluir festivos) 2ª prorroga: cinco (5) días hábiles. Para un total de 150 días hábiles.
Valor: \$612.044.650. Por parte de la SDIS \$496.161.388, el Asociado \$115.883.262. 1ª. Adición: \$286.109.742. Así: SDIS \$231.911.242, y el Asociado \$54.198.500. 2ª. Adición: \$ 29.218.895. Así: SDIS \$24.184.258, el Asociado \$5.034.637. Para un total aportado por la SDIS: \$752.256.888
Contratista: Fundación Cultural Andrés Felipe
Acta de Inicio: 24 Agosto de 2015
Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 5768 y 993
Estado Actual: Multa por incumplimiento parcial del Asociado. Sin liquidar

Mediante Resolución 1828 de 08 de noviembre de 2017, resuelve hacer efectiva la sanción penal pecuniaria del parágrafo 3º de la cláusula 10ª⁴, por la suma de nueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y siete

⁴ SDIS, Resolución 1828 de 08 de noviembre de 2017 “Por la cual se decide sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del Convenio de Asociación No. 12502 del 10 de agosto de 2015, celebrado entre la SDIS y la Fundación Cultural Andrés Felipe” 3. Convenio de Asociación 12502 de 2015, Cláusula 3ª: Obligaciones Generales de las partes, a. Obligaciones del Asociado; **Obligaciones específicas, Componente Administrativo Financiero y de Talento Humano**; numerales 9. Pagar oportunamente y a través de transferencia o medio electrónico los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar, al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio, acorde con los valores establecidos en la estructura de costos del convenio aprobada por el DADE, aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 del 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 17. Realizar oportunamente el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil cofinanciado.

centavos m/cte (\$9.273.732.87), correspondiente al 1% del valor total pactado del Convenio, por el incumplimiento parcial de los numerales 9 y 17 de la cláusula 3, confirmada con Resolución 2064/2017⁵.

A la fecha de esta auditoría Noviembre de 2018, se establece en la información financiera reportada por contabilidad, ocho (8) pagos que ascienden a \$496.161.388, correspondiente al valor total del aporte de la SDIS del convenio primigenio, como se refleja a continuación:

Cuadro 20
Pagos realizados a la Fundación Cultural Andrés Felipe Convenio 12502

Pagos	Fecha Certificación	Valor	Factura - Fecha	Valor	Orden de Pago	Fecha	Valor
1	23-09-2015	23.619.160	324 15-09-2015	23.619.160	69141	24-09-2015	23.619.160
2	28-10-2015	89.370.847	330 27-10-2015	89.370.847	82092	28-10-2015	89.370.847
3	24-11-2015	98.212.579	333 20-11-2015	98.212.579	96199	25-11-2015	98.212.579
4	21-12-2015	86.360.566	337 17-12-2015	86.360.566	109918	22-12-2015	86.360.566
5	29-12-2015	62.178.752	341 21-12-2015	62.178.752	110016	23-12-2015	62.178.752
6	12-02-2016	24.415.048	342 12-02-2016	24.415.048	136824	22-02-2016	24.415.048
7	18-03-2016	95.914.854	346 15-03-2016	95.914.854	141335	19-03-2016	95.914.854
8	25-04-2016	16.089.582	349 18-04-2016	16.089.582	143386	27-04-2016	16.089.582

Fuente: SDIS, Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, Ejecución Presupuesto, Ordenes de Pago de un compromiso

De las modificaciones 1 y 2 en cuanto a las adiciones en valor y en lo relativo al aporte de la SDIS por valor de \$286.109.742, la entidad no reporta pago alguno al Asociado. Al igual, que no se evidencia que se haya hecho efectivo el pago por parte del Asociado o descuento por parte de la SDIS de la multa impuesta. A pesar que ha transcurrido más de un año de haber quedado ejecutoriado el acto administrativo que confirmo la sanción de multa a la Fundación.

Lo anterior denota una falta de diligencia por parte de la supervisión del convenio respecto a cumplir con el término establecido en el Convenio, para proceder a hacer la liquidación, más aún cuando es necesario efectuar el balance financiero del mismo para proceder a realizar el descuento de la multa impuesta por la entidad.

Adicionalmente, en la cláusula 16^a del Convenio se estableció como término de liquidación seis (6) meses, sin embargo, el organismo de control fiscal encuentra que terminó el convenio el 29 de abril de 2016, tan sólo el 23 de noviembre de 2018 el Supervisor radicó el proyecto de liquidación ante la Subdirección de Contratación, por lo

⁵ SDIS, Resolución 2064 de 11 de diciembre de 2017 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1828 del 8 de noviembre de 2017, que declaró el incumplimiento de las obligaciones del Convenio de Asociación No. 12502 del 10 de agosto de 2015, celebrado entre la SDIS y la Fundación Cultural Andrés Felipe”

que demuestra la falta de diligencia y celeridad para dar cumplimiento a los términos contractuales.

Con lo anterior se incumple lo preceptuado en la cláusula 16ª del Convenio, que es de obligatorio cumplimiento por ser ley para las partes de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil. Artículo 34 numeral 1 en concordancia con los artículos 23 y 27 del CDU, Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

La falta de diligencia por parte del supervisor del convenio se hace más evidente teniendo en cuenta que dentro de las causales para imponer la multa son los numerales 9 y 17 de la Cláusula 3ª: Obligaciones Generales de las partes, “a. *Obligaciones del Asociado; Obligaciones específicas, Componente Administrativo Financiero y de Talento Humano*”, evidenciándose que durante los ocho meses de pagos, el supervisor mediante formato certificación para pago MC-14 certifica que el Asociado ha pagado los aportes a salud, pensión y/o aportes parafiscales, existiendo contradicción entre lo informado por el Supervisor en los precitados formatos con lo expuesto en la Resolución

Lo anterior conlleva a observación administrativa con incidencia fiscal por nueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos M/cte (\$9.273.732.87) y presunta falta disciplinaria, por el incumplimiento de las funciones del supervisor de verificar en oportunidad el pago de los aportes a salud, pensión y/o aportes parafiscales, existiendo contradicción entre lo informado por el Supervisor en los precitados formatos con lo expuesto en la Resolución por la cual se declara el incumplimiento. A demás el Supervisor incumplió con el Manual de Contratación 2015, de la SDIS, en el numeral 2.2.2., que dice Acta de liquidación: “*Firmar y tramitar el acta de liquidación final del contrato, cuando haya lugar a ello, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato.*”

Valoración de la Respuesta

En este caso, la Auditoría cuestiona que mediante la Resolución 1828 de 08 de noviembre de 2017, (posteriormente confirmada con Resolución 2064 de 11 de diciembre de 2017) se resolvió hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, pero un año después de expedida la citada resolución el valor de \$9.273.732,87 no han ingresado al Distrito. Por lo tanto no se puede tener en cuenta que en el futuro se cancele o se realice la compensación.

No se allegó la prueba que se realizó la liquidación y tampoco se ha realizado la tan mencionada compensación para la recuperación de los recursos.

La respuesta se desgasta en explicaciones innecesarias frente a los términos de liquidación, factor distractor pero lo importante es la recuperación de los recursos y a la fecha no se ha cumplido con ello. Tampoco se evidenció que la Entidad realizará las gestiones pertinentes ante la compañía de seguros para la activación de la póliza oportunamente, como se infiere de la misma respuesta.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.273.732.87 y presunto hallazgo disciplinario, al no hacer efectiva la multa impuesta por incumplimiento de obligaciones del Convenio de Asociación N° 12502 del 10 de agosto de 2015.

3.4 Conciliaciones

De los temas tratados, en ninguno se concilio, sin embargo, es de resaltar, en lo relativo al Contrato de arrendamiento 10883 de 26 de noviembre de 2014 suscrito con PROCOMERCIO S.A. que es arrendador del edificio donde funciona la SDIS, al cual le impusieron multa por incumplimiento de la obligaciones contractuales a través de resolución 1194 de 24 de agosto de 2015 por valor de \$410.123.934.50, ratificada por resolución 1398 del 24 de septiembre de 2015, fue a conciliación ante la Procuraduría, donde no hubo acuerdo, finalmente se afectó la póliza y la aseguradora realizó el pago el 10 de diciembre de 2015, ante la SDH. En la evaluación del expediente se encuentra que el contrato se liquidó unilateralmente a través de Resolución No. 0692 del 21 de mayo de 2018. Adicionalmente, cursa una demanda de PROCOMERCIO S.A. a la SDIS que fue aceptada por el Juzgado por un presunto desequilibrio económico.

3.5 Denuncias Instauradas

3.5.1 Hallazgo administrativo por \$1.079.927, por falta de diligencia en la recuperación de la suma anteriormente descrita por parte de la SDIS.

En desarrollo de la auditoría, en las denuncias instauradas se evalúa la noticia criminal N°. 110016000050201715066 denuncia penal contra la señora JENNY JOHANA CAMPO ROJAS*:

Cuadro 21
Denuncia Penal

Denuncia Penal -Delito	Falsedad en Documento público
Denunciado	En Averiguación
Resumen de los hechos	La señora JENNY JOHANA CAMPO ROJAS el día 8 de septiembre ante la SDIS presentó un poder debidamente autenticado otorgado por el señor BANJAMIN MONTENEGRO VARGAS luego se comprobó que el poder otorgado supuestamente en la Notaría 4 de Bogotá es falso en lo referente a firmas, sello y stiker. Según información del asesor jurídico de la Notaría. La señora Campo Rojas cobró
Fecha de los hechos	08/09/2016
Fecha de la denuncia	12/04/2017
Noticia criminal	110016000050201715066

Se observa que la SDIS, pagó el apoyo económico tipo B del proyecto 1099, pero en la denuncia ni en ninguno de los documentos que se adjuntan aparece el monto del bono pagado, ni los demás mecanismos distintos a la denuncia encaminados a recuperar los dineros pagados por medios fraudulentos. Ello hace que se practique visita administrativa a la Oficina Asesora Jurídica del SDIS, el día 29 de noviembre de 2018, en la cual se informa que el monto efectivamente pagado es de un millón setenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$1.079.927) y que se han realizado todas las acciones pertinentes al cobro persuasivo y coactivo para recuperar la suma pagada.

En memorando del 30 de noviembre la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica allega la información solicitada en 58 folios. Allí se observa: La Resolución 090 de 2016 suscrita el 25 de octubre de 2016 “mediante la cual se ordena la devolución de los dineros cobrados sin el lleno de los criterios dentro del servicio de apoyos económicos, en la Subdirección Local de San Cristóbal”, en esta Resolución se dice que se encuentra agotado el proceso de cobro persuasivo y se inicia el cobro coactivo.

El acto administrativo es proferido por el Subdirector Local de Integración Social de San Cristóbal. El 26 de octubre de 2016 la deudora JENNY JOHANA CAMPO ROJAS suscribe un acta de compromiso para pagar en dos cuotas los meses de noviembre y diciembre de 2016, en los documentos remitidos también se observa la Resolución 2192 del 27 de diciembre de 2017 “mediante la cual se ordena la depuración contable y saneamiento de cartera de los cobros indebidos Persona Mayor”, a folio 54 de la información está la suma de un millón setenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos \$1.079.927 de la señora JENNY JOHANA CAMPO ROJAS.

Así las cosas, la suma señalada no ha sido recuperada por la SDIS, se observa negligencia y desidia por parte de los servidores públicos encargados de recuperar lo adeudado al erario, ya que las acciones emprendidas fueron insuficientes, lo que se constituye en observación administrativa con incidencia fiscal de acuerdo a lo consagrado

en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, ello conlleva a un menoscabo del patrimonio estatal por un millón setenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos (\$1.079.927); debido a una gestión antieconómica e ineficaz, dada la conducta omisiva de quienes han debido hacer todo lo posible por recuperar los dineros pagados a quien no tenía el derecho.

También se hace observación de tipo administrativo con incidencia disciplinaria por las mismas causas anteriores y la transgresión de los artículos 23, 27, 34 numerales 1 y 2, 35 numerales 1 del Código Único Disciplinario, ya que se dejó de cumplir las normas y reglamentos relacionados con la recuperación de los recursos del patrimonio estatal.

Valoración de la Respuesta

La Resolución 090 de 25 de octubre de 2016, “*mediante la cual se ordena la devolución de los dineros cobrados sin el lleno de los criterios dentro del servicio de apoyos económicos, en la Subdirección Local de San Cristóbal*”, en esta Resolución se dice que se encuentra agotado el proceso de cobro persuasivo y se inicia el cobro coactivo.

Sin embargo, a la fecha no se ha iniciado ningún cobro coactivo, ni se ha recuperado el valor cancelado.

Es tan así, que se está pensando en aplicar la teoría de “costo beneficio,” frente a los trámites que se deben realizar pero no se ha recuperado el dinero cancelado indebidamente a la usuaria, la gestión de la SDIS ha sido a través del cobro persuasivo.

Por tanto, ante la gestión de la SDIS, se retira la incidencia fiscal y disciplinaria, pero se mantiene la observación y se configura Hallazgo administrativo por \$1.079.927, por falta de diligencia en la recuperación de la suma anteriormente descrita por parte de la SDIS.

3.6 Acciones Judiciales adelantadas en contra de la SDIS.

2.6.1. Hallazgo administrativo por falta de planeación al no presupuestar con debida antelación los recursos para el rubro presupuestal No. 3.1.2.03.01 “Sentencias Judiciales”.

La demanda instaurada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por la señora Griseldina Reyes de Sosa, presentada el 15 de noviembre de 2016 por perjuicios morales y materiales derivados del homicidio culposo de su hija, la señora Yuri Osmar Sosa Reyes por el esposo ocurrido el 5 de julio de 2014, en la cual la demandante establece

que si bien la Comisaría de Familia 9º de la Secretaría Distrital de Integración Social no realizó un seguimiento a las reiteradas denuncias que la víctima de violencia intrafamiliar reportó ante la comisaría. El cinco de febrero de 2018, en sentencia de primera instancia el Juzgado 63 Administrativo de Bogotá, accede a las pretensiones de la demandante.

La SDIS presenta recurso de apelación y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 18 de julio de 2018, falla a favor de la demandante con lo cual la Secretaría de Integración Social debe pagar por perjuicios materiales \$32.951.139, perjuicios de los daños morales.

En visita administrativa realizada por el equipo auditor a la Oficina Asesora Jurídica, el 16 de noviembre de 2018, quienes atienden la visita del sujeto de control informan que para el pago de esta sentencia no existe un rubro presupuestal, con lo cual estas sentencias se pagan afectando el proyecto de inversión que enmarca los motivos de la demanda.

Según el Manual Operativo Presupuestal de Bogotá D.C. se establece que cada entidad tiene dentro de los gastos de funcionamiento, un rubro presupuestal No. 3.1.2.03.01 “*Sentencias Judiciales*”. Sin embargo para la vigencia 2018 el Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social para el rubro “*Sentencias Judiciales*” reporta que el valor programado es de cero pesos (\$ 0), cuando para el año 2017 tenía presupuestado \$21.960.604.

Con corte a 30 de octubre de 2018, la Secretaría de Integración Social tiene 92 demandas en calidad de demandado. La cuantía estimada de los procesos judiciales de demanda es de \$29.217.948.515, de los cuales 22 demandas se encuentran en riesgo alto de pérdida, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 22
Riesgo de Pérdida de Demandas contra la SDIS

Riesgo de pérdida	Número de demandas
Alto	22
Medio	64
Bajo	6

Fuente: Procesos en contra de la SDIS a corte 30 de octubre de 2018. Oficina Asesora Jurídica SDIS.

Ahora bien, dentro de la planeación presupuestal para el rubro “*Sentencias Judiciales*” se debe tener en cuenta las sentencias que en primera instancia hubiesen salido desfavorables para la entidad, esto con el fin de presupuestar dentro de este rubro valores aproximados por condenas a la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Decreto 164 de 2013, establece en su Art. 25 que:

“El pago de providencias judiciales se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad cuando esta se origine como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales se expedirá por el mismo rubro o Proyecto de inversión que origine la obligación principal”.

Esta normatividad es aplicable para el caso concreto toda vez que la condena a la Entidad se dio por falta de seguimiento al caso de violencia intrafamiliar de la víctima. Es decir, por un hecho omisivo de la administración y no como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales.

El Decreto 164 de 2013, agrega de manera clara que:

“Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento”.

Esta falta de planeación presupuestal en el rubro de Sentencias Judiciales está violando los principios del Sistema presupuestal denominado *“Programación Integral”* y el principio de especialidad en el presupuesto. También se estaría violando el Art. 5º del Decreto Distrital 372 de 2010 que señala que el presupuesto a afectar para atender lo ordenado en la decisión judicial es el de Créditos Judicialmente Reconocidos.

Esta auditoría considera, que se pueden generar intereses moratorios como consecuencia de la mora en el pago de las obligaciones adquiridas por fallo legal debido a que la Entidad no tiene recursos apropiados dentro del rubro de Sentencias Judiciales y como se dijo con anterioridad, se estaría violando el principio de especialidad al afectar los proyectos de inversión. Por consiguiente se configura una observación administrativa por ausencia de planeación en el Rubro presupuestal citado.

Valoración de la Respuesta

El grupo auditor no comparte el criterio expuesto en la respuesta de la SDIS, teniendo en cuenta que el decreto 164 de 2013 establece con claridad que todas las decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales. De otra parte la sentencia se causó por un hecho omisivo de la administración y no como consecuencia de la ejecución del proyecto de inversión.

Por tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo por falta de planeación al no presupuestar con debida antelación los recursos para el rubro presupuestal N°. 3.1.2.03.01 “Sentencias Judiciales”.

3.7 Créditos Judiciales

3.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no hacerse parte la SDIS en el proceso liquidatorio de “Proactiva” – en liquidación.

Con respecto a los créditos judiciales 2017, se seleccionaron seis (6), procesos según lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 22
Relación de Créditos Judiciales a Corte 31 de Diciembre de 2017 SDIS

No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	Seguros del Estado	30.445.803.00
2	Asociación Proactiva	31.133.741.00
3	Asociación Proactiva	186.685.581.76
4	Asociación Proactiva	48.543.418.00
5	Fundación Multiactiva	796.132.000.00*
6	Asociación Colombiana de Padres con Hijos Especiales	95.119.640.00

Fuente: SDIS respuesta solicitud información Rad. SAL-88216 del 23/10/2018, Punto 11

*Este caso lo tiene Jurídica como crédito judicial pero para contabilidad no tiene esta característica

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente, Proactiva presenta tres (3) créditos judiciales que ascienden \$266.362.740 de multas aplicadas a Proactiva por el incumplimiento a contratos suscritos con la SDIS en las vigencias 2009 y 2010. Dentro del proceso auditor se encontró que se han adelantado procesos judiciales con las pretensiones de: “El embargo y retención a órdenes del juzgado, de las sumas de dinero y créditos que la ejecutada PROACTIVA EN LIQUIDACION, posea en depósitos judiciales, cuentas bancarias corrientes, cuentas bancarias de ahorro, certificados de depósitos a término...” y “Demanda Civil de dar, mediante proceso verbal”, donde lo que se busca es que el juzgado civil declare la existencia de una obligación de Proactiva a la SDIS.

Llama la atención al organismo de control fiscal que en lo corrido de la vigencia 2018 se suscribieran sendos contratos de prestación de servicios con abogados, los cuales han sido cedidos en más de tres (3) oportunidades en menos de nueve (9) meses, para atender los procesos judiciales de contratos ya que la entidad perdió la oportunidad de hacerse parte dentro del proceso liquidatorio de PROACTIVA – EN LIQUIDACION, a la vez que perdió competencia para su liquidación, donde era el momento para para

efectuar el balance financiero del contrato y establecer sí se podría hacer efectivo el cobro ante posibles saldos a favor del contratista.

Cabe resaltar que la Contraloría de Bogotá en vigencias anteriores adelantó requerimiento, frente a la mora en realizar la liquidación de los contratos con PROACTIVA, a lo cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDIS respondió que de conformidad con “El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la entidad no había perdido competencia para liquidarlos”, lo que finalmente ocurrió fue que perdieron competencia para ello por su omisión, lo que se ha convertido en hechos reiterativos por parte de la administración, que ponen riesgo los recursos de la entidad.

Lo que permite inferir deficiencias en el sistema de control interno de la SDIS y el desconocimiento de lo preceptuado en la Ley 87 de 1993 Art. 1; 2 literales a), b), c), e); 4 e), g), i); 12 j), k) normas que desarrollan de los principios constitucionales de la función administrativa establecida en el artículo 209.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se observa que es evidente la omisión por parte de los supervisores de los respectivos contratos que a pesar de estar advertidos por este órgano de control fiscal, no solo incumplieron la cláusula contractual que estableció el término de liquidación de los mismos, sino del mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que sirvió como excusa para no liquidar dentro del término establecido, se insiste en los contratos, los cuales eran de obligatorio cumplimiento por mandato del artículo 1602 del código civil.

La anterior omisión, puede constituir falta disciplinaria de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del art. 34 de CDU en concordancia con los artículos 23 y 27.

Valoración de la Respuesta

La SDIS en su respuesta confirma lo esbozado en el informe de auditoría, como es el hecho que la contratación y cesión de contratos de Abogados en la vigencia 2018, para atender los procesos de cobranza de cartera de créditos judiciales llevan a considerar que ya se perdió la competencia para la liquidación de los contratos.

Adicionalmente, en los anexos que se ponen a disposición se encuentra que desde el 2014 PROACTIVA había manifestado “(...) **la respectiva clasificación de créditos de las acreencias teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con activos e inventarios**”

*(certificado del contador)”, **es decir, PROACTIVA no cuenta desde el año 2014 con activos que permitan pagar las acreencias, (...)**” (Subrayado y resaltado fuera de texto)*

Fuerza es concluir y tal como lo predica la misma administración la posibilidad de recaudo es ninguna, adicionado a que no se actuó con oportunidad por parte del supervisor como se evidencia en la descripción que hace la SDIS tratando de desvirtuar la observación.

Por tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no hacerse parte la SIDS en el proceso liquidatorio de “Proactiva” – en liquidación.

4 OTROS RESULTADOS⁶

Insumos

DPC N° 1893-2018, impetrado por un anónimo, por las presuntas irregularidades que se están presentando con el manejo del personal y otros temas relacionados con la contratación en la Subdirección para la Vejez de la SDIS.

Se realizó visita administrativa en la Subdirección para la Vejez de la SDIS, con el fin de conocer el clima laboral y el cumplimiento de las metas en el proyecto 1099, *“Envejecimiento digno, activo y feliz”*.

Una vez se termine la fase de informe de la Auditoría de desempeño, se procederá a dar respuesta de fondo al peticionario.

⁶ Aplica en caso que el tema, área, proceso evaluado en la auditoría de desempeño presente una denuncia o queja relacionada con la auditoría o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe.

5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO (Observaciones)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	7	N.A	3.1.1; 3.1.2; 3.2.1; 3.3.1; 3.5.1; 3.6.1; 3.7.1.
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.2.1; 3.3.1; 3.7.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	1	\$9.273.732,87	3.3.1.